

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se autoriza el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de corindón artificial y carburo de silicio, por exportación de muelas abrasivas, a la firma «Productos Co-bo, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Co-bo, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de corindón artificial y carburo de silicio, como reposición por exportaciones previamente realizadas de muelas de abrasivos aglomerados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Productos Co-bo, S. A.», con domicilio en Barcelona, Pelayo, 11, tercero, la importación con franquicia arancelaria de corindón artificial y carburo de silicio, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de muelas de abrasivos aglomerados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de muelas de abrasivos aglomerados exportados, se podrán importar 125 kilogramos de corindón artificial o de carburo de silicio.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 20 por 100 que no devengarán derecho arancelario alguno, no existiendo subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de febrero de 1966 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposiciones con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose

a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,545	55,712
1 Franco francés nuevo	12,160	12,196
1 Libra esterlina	166,865	167,387
1 Franco suizo	13,833	13,874
100 Francos belgas	119,923	120,283
1 Marco alemán	14,996	15,041
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florín holandés	16,508	16,557
1 Corona sueca	11,571	11,605
1 Corona danesa	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,751	232,448
100 Escudos portugueses	208,075	208,701

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEVILLA

Don Antonio Gutiérrez Población, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que para la celebración de la primera Junta general de acreedores en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Arturo Pérez Estévez se ha señalado el día treinta del próximo mes de septiembre y hora de las diecisiete, en los locales de este Juzgado, en la que han de ser nombrados los síndicos, y se hace constar que el actual comisario de dicha quiebra, que habrá de presidir mencionada Junta, es don Eladio García de la Borbolla y Cala y que el actual depositario es don Manuel Pérez Díaz.

Dado en Sevilla a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Antonio Gutiérrez Población.—El Secretario, Juan F. Sosa.—1.522-D.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

ARRATE ISTOIS, José Miguel; de cuarenta y dos años, casado, hijo de Miguel y Lucía, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), con residencia en la misma ciudad; procesado en el expediente número 468 de 1966 por supuesta peligrosidad social; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao dentro del término de diez días.—(5.493.)

REVUELTA DE FUENTES, Agustín; de treinta y nueve años, hijo de Agustín y de Pilar, natural de Valdemora (Valencia de Don Juan) y vecino de León, domiciliado últimamente en prolongación Reyes Católicos, chalet, casado, procurador; encarado en diligencias preparatorias número 59 de 1966 por lesiones y daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Murcia dentro del término de diez días.—(5.492.)

IACOMINI, Elio; procesado en el sumario número 261 de 1966 por falsedad y tentativa de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona dentro del término de diez días. (5.492.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Alcoy deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 117 de 1965, Arcadia Lurbe Domenech. —(5.490.)